



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Portillo de Toledo adoptado en fecha 12 de agosto de 2014, sobre expediente de modificación de créditos número 7 de 2014, mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
161.152	Otros incentivos al rendimiento del personal laboral	4.000,00	
162.225.02	Servido recogida basuras (Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales)		4.000,00
341.226.09	Actividades deportivas		500,00
335.609	Planes Provinciales. Salón de actos. Remanentes	500,00	
Total		4.500,00	4.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Portillo de Toledo 16 de septiembre de 2014.-El Alcalde, José Ángel Fernández González.

N.º I.-8059